



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA RAIPILLÁN.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 17.06.2011 02870

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°01/1091, del Jefe de Gabinete del Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 16 de junio de 2011 y el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agrupación Artística Raipillán, de fecha 16 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° N° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, en el marco de la realización de la 28° edición del "Festival de Teatro de Almada", actividad cultural a la cual la beneficiaria fue invitada y que representa el encuentro más importante de artes escénicas de Portugal, presentando obras y actividades provenientes de los cinco continentes, alcanzando así una proyección internacional, es que la Agrupación Folklorica Raipillán solicitó al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el financiamiento para cubrir los gastos relacionados con pasajes aéreos Chile-Portugal-Chile y alojamientos durante su estadía y participación en este evento internacional para los integrantes del grupo.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agrupación Folklorica Raipillán, han celebrado un convenio de aporte financiero a actividades artísticas y culturales, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE



Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N°20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dictese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Agrupación Folklórica Raipillán, de fecha 16 de junio de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO

A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA RAIPILLAN

En Valparaíso, a 16 de junio de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N°60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz- Coke Carvalho**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **AGRUPACIÓN FLOKLÓRICA RAIPILLAN**, R.U.T N°65.630.070-1, en adelante "la **BENEFICIARIA**" y representada legalmente por don **Juan Alberto Hernández Fuentes**, cédula nacional de identidad N°5.137.050-3, ambos domiciliados para estos efectos en Comandante Riesler 371, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero:**

PRIMERO.

El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de la 28° edición del "Festival de Teatro de Almada", el cual representa el encuentro más importante de artes escénicas de Portugal, que presenta obras y actividades provenientes de los cinco continentes, alcanzando así una proyección internacional. Es a dicha actividad cultural a la cual la **beneficiaria** fue invitada y donde tendrán la oportunidad de mostrar parte de la cultura chilena a través de su trabajo artístico de raíz folclórica. El mencionado festival se llevará a cabo entre el 04 y 16 de julio de 2011 en la ciudad de Almada, Portugal.

En este contexto y en orden a concretar la realización de la actividad señalada, la **beneficiaria**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para cubrir los gastos relacionados con pasajes aéreos Chile-Portugal-Chile y alojamientos durante su estadia y participación en este evento internacional para los siguientes integrantes del grupo:

N°	Nombre Completo	R.U.T.	Fecha de nacimiento
1	Sebastián Ignacio Carrasco Taicer	17.668.676-6	11-septiembre-1991
2	Cristóbal Ignacio Richasse Garcés	17.952.966-1	06-diciembre-1991
3	Diego Armando Latorre Maulén	17.953.598-k	21-enero-1992
4	Mirko Manuel Aravena Gatee	18.222.846-k	26-noviembre-1992

COM. N.º 10.031.381-2 DE LA CULTURA Y LAS ARTES

5	Guillermo Alejandro Castro Morales	17.691.337-1	02-enero-1991
6	Juan Antonio Miranda Silva	18.541.711-5	19-julio-1993
7	Fabián Alejandro Poloni Salinas	16.749.837-k	12-abril-1988
8	Jean Franco Poloni Salinas	17.054.041-7	13-junio-1989
9	Giovanni Mauricio Salinas Rebolledo	17.315.972-2	04-marzo-1990
10	Julio Humberto Aravena Urrutia	11.262.462-7	18-febrero-1972
11	Carlos Alfredo Carrión Huerta	14.194.186-0	08-agosto-1980
12	Esteban Rodolfo Inostroza Arriagada	16.128.328-2	06-diciembre-1985
13	John Marcel Duarte Medina	15.397.617-1	11-marzo-1969
14	Marcela Alejandra Hernández Peña	17.316.575-7	18-abril-1990
15	María Fernanda Oñate Bahamonde	17.951.914-3	27-agosto-1991
16	Karen Alejandra Chávez Reyes	15.735.691-7	27-octubre-1983
17	María Mercedes Almonacid Vargas	12.202.658-2	28-mayo-1972
18	Fabiola Yolanda Salinas Ubilla	9.712.038-2	24-junio-1962
19	Paola Marion Salinas Ubilla	12.161.002-7	26-noviembre-1968
20	Solange Macarena Concha Serrano	16.556.819-2	09-febrero-1987
21	Dominique Gabriela Reinoso Santis	18.050.992-5	07-enero-1992
22	Alejandra Angelina Quiroga Gallardo	18.053.828-3	23-junio-1992
23	Katalina Andrea Correa Ibarra	19.219.684-1	17-octubre-1995
24	Bárbara Nicole Correa Ibarra	16.693.510-5	06-agosto-1987
25	María Ignacia Reyes Salinas	17.610.434-1	26-octubre-1990
26	María José Araya Fernández	17.535.962-1	10-abril-1988

Por este acto la **beneficiaria**, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generándole un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO.

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos relacionados con los gastos relacionados con pasajes aéreos Chile-Portugal-Chile y alojamientos durante su estadía y participación en este evento internacional.

Este aporte se transferirá a la **beneficiaria**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada beneficiaria, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO.

La **beneficiaria** presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **beneficiaria** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la **beneficiaria** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SÉPTIMO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **beneficiaria**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

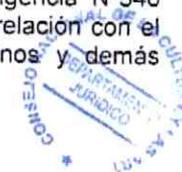
NOVENO.

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Juan Alberto Hernández Fuentes**, en su carácter de Presidente de la **AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA RAIPILLAN**, consta en el Certificado de Vigencia N°340 emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de San Joaquín, en relación con el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

DÉCIMO PRIMERO.



Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **beneficiaria**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ- COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JUAN HERNÁNDEZ FUENTES
PRESIDENTE
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA RAIPILLAN

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la Agrupación Folklórica Raipillán, R.U.T N°65.630.070-1, la suma única y total de **\$2.000.000.-** (dos millones de pesos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remitase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.




Resol. N° 04/375

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Agrupación Folklórica Raipillán, Comandante Riesler N°371, comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago..